PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Hacienda y Finanzas
Dirección General de Rentas

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 15/2021

VISTO:

Las disposiciones de las Resoluciones Generales N° 15/2020, 18/2020, 23/2020, 34/2020, 9/2021 y 13/2021;

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las medidas implementadas por el Gobierno Provincial ante la pandemia COVID-19, la Resolución General N° 15/2020 de esta Dirección General dispuso la prórroga del vencimiento de la cuota 01/2020 del Impuesto Inmobiliario Básico Urbano y Suburbano, a las partidas donde se desarrolla la actividad de servicio de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, así como se fijó una fecha de vencimiento particular para el pago total del gravamen devengado en el año para las partidas alcanzadas por la prórroga;

Que ante la existencia de partidas donde se desarrolla la actividad hotelera ubicadas en zonas rurales, a fin de equipararlas al resto de las partidas alcanzadas por el beneficio otorgado por la referida Resolución General N° 15/2020, mediante la Resolución General N° 18/2020 se modificaron las fechas de vencimiento de las cuotas 2 a 4 del año 2020;

Que, posteriormente y en el marco de lo solicitado por la Asociación Empresaria Hotelera Gastronómica de La Pampa al señor Gobernador, mediante la Resolución General N° 23/2020 esta Dirección General dispuso la prórroga al día 14 de Enero de 2021 del Impuesto Inmobiliario Básico que vencía en los meses de Julio, Agosto y Septiembre del año 2020 para las partidas donde desarrollan sus actividades sus asociados/as;

Que la Resolución General N° 34/2020 fijó el calendario de vencimientos del Impuesto Inmobiliario Básico Rural y Subrural y Urbano y Suburbano, para el corriente ejercicio fiscal;

Que mediante las Resoluciones Generales Nros. 9/2021 y 13/2021 se generaron los cargos impositivos del corriente año, correspondientes al Impuesto Inmobiliario Básico Rural y Subrural y Urbano y Suburbano, respectivamente, así como se establecieron los descuentos por el pago total anual del gravamen;

Que a raíz de la misiva presentada por la Asociación Empresaria Hotelera Gastronómica de La Pampa el día 28 de Abril del corriente, corresponde analizar la situación actual del sector, que ha visto seriamente mermados sus ingresos en términos reales a partir de la pandemia desatada por el Coronavirus COVID-19 y la vigencia de los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia Nros. 260/20, 297/20 y 167/21 y los Decretos Provinciales Nros. 521/20 y 522/20 ratificados por la Ley N° 3214;

Que en ese marco y a fin de atemperar en el presente ejercicio fiscal la incidencia del Impuesto Inmobiliario Básico en los costos fijos del sector, corresponde a esta Dirección General atender la excepcional situación que viene atravesando el sector, trasladando el vencimiento del gravamen para el próximo año;

PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Hacienda y Finanzas
Dirección General de Rentas

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 15/2021

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8°, 9° del Código Fiscal (t.o.2018);

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
R E S U E L V E

Artículo 1°.- Establecer para las partidas donde se desarrolle, a la fecha de la presente, la actividad de servicio de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales, las nuevas fechas del vencimiento del cargo del Impuesto Inmobiliario Básico Rural y Subrural generado por el artículo 1° de la Resolución General N° 9/2021:

Cuota	Fecha de vencimiento
2	14/02/2022
3	14/03/2022
4	13/04/2022

Artículo 2°.- Fijar para las partidas donde se desarrolle, a la fecha de la presente, la actividad de servicio de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales, las nuevas fechas del vencimiento del cargo del Impuesto Inmobiliario Básico Urbano y Suburbano generado por el artículo 1° de la Resolución General N° 13/2021:

Cuota	Fecha de vencimiento
1	14/01/2022
2	14/02/2022
3	14/03/2022
4	13/04/2022

Para las referidas partidas el vencimiento del descuento por el pago total anual operará hasta el 14/01/2022.-

Artículo 3°.- Considerar efectuados en término los pagos imputables a las cuotas 01 a 04 del año 2020 y la cuota 07 del mismo año (pago total anual) del Impuesto Inmobiliario Básico de las partidas alcanzadas por los artículos 1° y 2° de la presente resolución, cuando su efectivización se produzca hasta el 14 de Enero de 2022, inclusive.-

Artículo 4°.- Considerar efectuados en término los pagos imputables a la cuota 01 del año 2021 y la cuota 07 del mismo año (pago total anual) del Impuesto Inmobiliario Básico Rural y Subrural de las partidas alcanzadas por el artículo 1° de la presente resolución, cuando su efectivización se produzca hasta el 14 de Enero de 2022, inclusive.-

Artículo 5°.- Regístrese, elévese copia autenticada de la presente al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación, cumplido ARCHÍVESE.-

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.-
SANTA ROSA (La Pampa), 5 de Mayo de 2021.-